



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

0488

RESOLUCION N°

FECHA:

24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con el radicado interno No. 7570 del 2020, el señor **JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ** en calidad de Representante Legal de AMERICAN PORT COMPANY INC identificada con nit: 800.153.687-8, solicitó trámite de Renovación de Concesión de Agua Subterránea para unos pozos profundos ubicados en el predio El Nogal en las instalaciones portuarias de Drummond, en el kilómetro 10 vía Ciénaga – Departamento del Magdalena, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Agua Subterránea.
- Constancia de pago tramite de renovación: Liquidación de cobro de los servicios de evaluación Rad. 2432 - 2020 - pago: CITIBANK COLOMBIA fecha:10/23/2020
- Documento que acredita la personería jurídica: expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 04 de octubre del 2020 - Código de Verificación 32001448000001 y Cedula del señor Juan Carlos López.
- Certificado de tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga – PIN No. 201021574835320916 - Nro Matrícula: 222-29200 del 21 de octubre del 2020.
- Plano y Lugar de Captación: En donde se detalla la localización del predio y las coordenadas del proyecto.
- Planos y memorias técnicas sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, distribución del sistema de captación subterránea.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que a través del Auto No. 868 de 2020 se admitió la petición, se ordenó la inspección ocular y la emisión de concepto que resuelva de fondo el asunto.

Que en informe técnico funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

"(...) En el predio "EL NOGAL" se pretende captar el agua de 15 pozos subterráneos a través de un sistema de bombeo, para uso de riego doméstico e industrial, a favor del señor JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ en calidad de Representante Legal de la empresa AMERICAN PORT COMPANY INC, ubicada en el Municipio de Ciénaga.

Para establecer la viabilidad del trámite de la concesión solicitada de unos pozos subterráneos, funcionario realiza visita de inspección técnica en los siguientes términos:



RESOLUCION N°

FECHA:

24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

CONCEPTO

La visita de inspección se realizó el día 02 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m., en compañía del señor RAFAEL ORTIZ F., obrando en calidad de Supervisor Senior del PMA de la empresa AMERICAN PORT COMPANY INC., identificado con cédula de ciudadanía N° 12.523.197, (cel. 317-4165015).

El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del Distrito de Santa Marta, tomando la Vía Santa Marta - Ciénaga. El predio "EL NOGAL" se encuentra ubicado en el kilómetro 10 via Ciénaga en las instalaciones portuarias de Drummond.

Estando en el predio en mención, se observa una geomorfología en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente plano. Resumiendo, el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Se verifica que el predio rural denominado EL NOGAL, se identifica con matrícula inmobiliaria N° 222-29200, suma un área total de 106,39 hectáreas aproximadamente en área bruta (según escritura N° 2634 del 18/05/1996 de la Notaria 23 de Bogotá, esta zona presenta fuerte intervención antrópica, propio de una zona de expansión industrial, caracterizada además por el fuerte flujo vehicular en la Vía Santa Marta - Ciénaga, siendo esta actividad plenamente compatible con el uso del suelo definido en el POT del municipio de Ciénaga. En la inspección se observa y anota lo siguiente:

Una vez dentro de la zona, se realizó recorrido en el predio "EL NOGAL", llegándose al punto donde se ubican quince (15) pozos profundos, los cuales se encuentran dentro del mismo predio en las coordenadas geográficas de latitud 11° 3'50.43"N y longitud 74°12'38.15"O y predio cedido por Drummond Ltd., al estado, representado en el Ministerio de Defensa Nacional, donde funciona el Batallón de Infantería Mecanizada Córdoba N° 5 en las coordenadas geográficas de latitud 11° 03'34.76"N y longitud 74°12'27.27"O.

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO: **Ubicación y linderos:** el predio "EL NOGAL":

TABLA 1. ÁREA TOTAL DEL PREDIO EL NOGAL:

NOMBRE DEL PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NUMERO DE CEDULA CATASTRAL	NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NUMERO DE Has
EL NOGAL	222-29200	SIN INFORMACION	N°2634 de 18/05/1996 Notaria 23 de Bogotá	126,9 Has
PREDIO CEDIDO POR DRUMMOND LTD AL ESTADO, REPRESENTADO EN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DONDE FUNCIONA EL BATALLON DE			N°2634 del 18/05/1996 Notaria 23 de Bogotá - Cesión del predio Drummond Ltd al Batallón de Infantería Mecanizada	1,9 Has



1700-37

0488

RESOLUCION N°

FECHA: 24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

INFANTERIA		Córdoba	
TOTAL			126, 9 Has

Copia de los documentos arriba señalados se encuentran insertos en copia simple dentro del expediente N° 4447.

El predio se localiza, en jurisdicción del área rural del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, según se muestra en la imagen satelital y el mapa geográfico.

TABLA 2. ÁREA TOTAL DEL PREDIO EN BENEFICIO DE LA CONCESIÓN DE AGUA:

PREDIO A BENEFICIAR EN LA CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA	NUMERO DE HAS DETALLADAS ASI:
EL NOGAL	126,9
TOTAL	126,9

TABLA 3. EL AGUA CONCESIONADA SERÁ UTILIZADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE EL PREDIO EL NOGAL Y EL BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADA CORDOBA N°5:

NOMBRE DEL PREDIO	TIPO DE ACTIVIDAD	NUMERO DE HECTAREAS Y PERSONAS PARA LA NECESIDAD DEL AGUA.
EL NOGAL	Industrial	1.9
	Riegos jardines	0.5
	Doméstica	920

DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:

Fuente de abastecimiento y localización: la fuente de abastecimiento para el tramite solicitado sigue siendo los quince pozos (15) profundos ubicados en Puerto DRUMMOND, dentro del predio El Nogal, sector Papare, municipio de Ciénaga. La fuente de donde se desea captar el recurso corresponde al agua subterránea proveniente del acuífero de la Planicie Aluvial de Ciénaga – Fundación, estos sedimentos están compuestos por arenas, arcillas y limos intercalados en lentes de espesor variable y con algunos lentes de gravas localmente.

La fuente de agua para la presente solicitud son 15 pozos de agua profundo georreferenciados en las coordenadas geográficas: Pozo N° 1= lat. N1'715.311-Long E 985.428, Pozo N°2=Lat N1'715.317-Long.E 985.435, Pozo N°3=Lat N1'715.318-Long.E 985.439, Pozo N°4=Lat N1'715.319-Long.E 985.443, Pozo N°5=Lat N1'715.322-Long.E 985.448, Pozo N°6=Lat N1'715.323-Long.E 985.449, Pozo N°7=Lat N1'715.326-Long.E 985.456, Pozo N°8=Lat N1'715.322-Long.E 985.322, Pozo N°9=Lat N1'715.317-Long.E 985.462, Pozo N°10=Lat N1'715.321-Long.E 985.469, Pozo N°11=Lat N1'715.325-Long.E



1700-37

RESOLUCION N°

0488

FECHA:

24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

985.474, Pozo N°12=Lat N1'715.326-Long.E 985.480, Pozo N°13=Lat N1'715.332-Long.E
985.478, Pozo N°14=Lat N1'715.338-Long.E 985.476 Pozo N°15=Lat N1'715.354-Long.E
985.467, los pozos están localizados dentro la cuenca del Río Toribio, área Caribe, Zona Caribe – Guajira, Subzona Piedras – Manzanares y otros directos del Caribe.

Por su parte, la concesión de agua subterránea, corresponde al sistema acuífero Ciénaga – Fundación, también conocido como acuífero de la Zona Bananera de Santa Marta, es un acuífero de origen aluvial, tipo multicapa, de carácter libre a semiconfinado, entre las estribaciones de la Sierra Nevada y el extremo meridional de la Ciénaga Grande de Santa Marta, del Área hidrográfica AH2 Magdalena Cauca, la Zona hidrográfica ZH29 Bajo Magdalena, Provincia hidrogeológica PC1 Sinú - San Jacinto, PC2 Valle bajo del Magdalena.

Aforo a la fuente de abastecimiento y la derivación: según los estudios realizados en estos 15 pozos, en su momento para el abatimiento del nivel freático, cada pozo tiene un estimado de caudal explotable de 15 lps, pero se recomienda trabajar un máximo de 12 horas/día, entonces, se podría inferir que para la operación de los pozos durante 24 horas se contaría con un caudal explotable de 7.5 lps/pozo. Así que siendo en total 15 pozos, se calcularía la disponibilidad efectiva así: $7.5 \text{ lps} \times 15 \text{ pozos} = 112,5 \text{ lps}$.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros puesto que a menos de 500 metros a la redonda no se ubican pozos que interfieran con los pozos y a la vez el titular de la solicitud le concede agua al batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA.

Servidumbres y otras autorizaciones: no se requiere servidumbres y otras autorizaciones.

Oposiciones: Durante la diligencia fechada el día 02 de diciembre de 2020 no se presentó ningún tipo de oposición.

Usos del agua y tipo de riego: El agua solicitada en concesión es requerida para ser utilizadas dentro de las instalaciones de DRUMMOND LTD, en el predio El Nogal para uso doméstico, consumo humano, uso industrial (control de emisiones de material particulado), riego de vías, riego de jardines y en general, en todas las operaciones y procesos relacionados con el cargue directo de carbón a buques y uso del agua en el predio donde funciona Batallón de infantería Mecanizada CORDOBA N°5, solicitada por la misma DRUMMOND LTD, para uso doméstico y riego de zonas verdes.

Caudal solicitado: 30 lps.



1700-37

RESOLUCION N°

0488

FECHA:

24 FEB 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas: Los 15 pozos fueron perforados en su momento para el abatimiento del nivel freático durante la construcción del sistema de volteo de vagones cuádruple, o car dumper cuádruple (CD4), y actualmente el agua captada a través de ellos se utiliza principalmente para el abastecimiento doméstico, consumo humano e industrial del puerto.

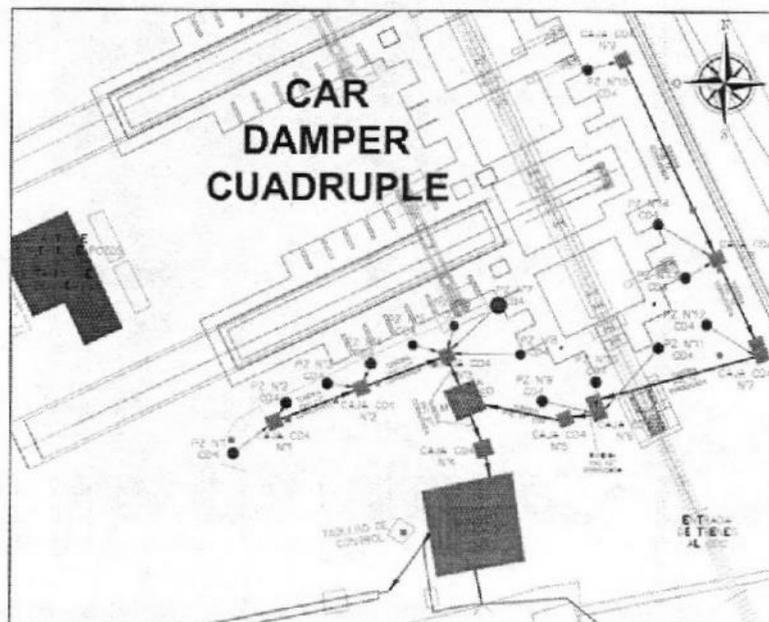


Imagen 2. Distribución de los pozos localizados en la zona del volteador de vagones Cuádruple

El sistema de captación está conformado por pozos profundos y electrobombas sumergibles tipo lapicero, soportada en tubería galvanizada de 4" la cual descarga en una caja de registro y cuyo flujo es conducido mediante tubería de PVC de 24" a través de la cual se lleva el agua al colector o tanque de almacenamiento del CD4, en la Tabla 4 se muestra las características técnicas de las electrobombas. Dicho sistema de bombeo se encuentra instalado en los 15 pozos profundos de aproximadamente 25 metros de profundidad,

En lo que respecta a la conducción, el agua es bombeada desde la piscina de almacenamiento por tubería PEAD de 12" a la piscina y tanques de almacenamiento para su posterior tratamiento en plantas de agua potable.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

En la Imagen 3, se resume gráficamente el sistema de conducción de agua subterránea hasta los puntos de distribución, almacenamiento y tratamiento con el fin de garantizar el abastecimiento del recurso para el consumo humano y para el uso industrial.

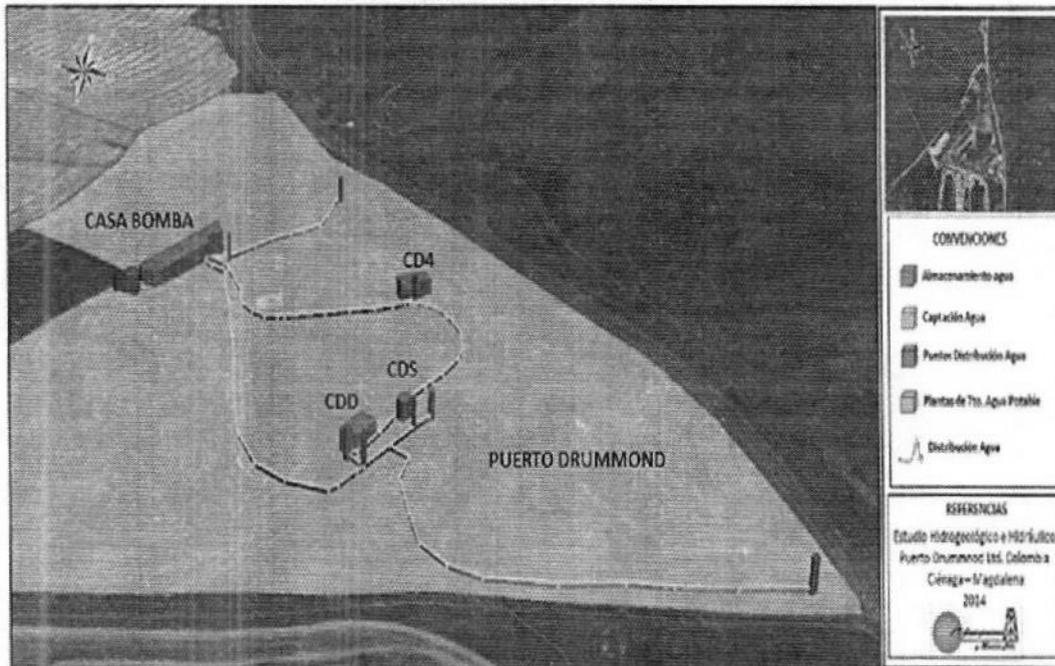


Imagen 3. Sistema de conducción Puerto Drummond. Fuente: LT Geoperforaciones y Minería Ltda

Posteriormente, el agua tratada en los sistemas de potabilización es almacenada en los tanques desde los que se abastecen las áreas y se distribuye a los usuarios mediante sistema de bombeo.

Las captaciones del acuífero subterráneo se llevan a cabo mediante bombes con bombas sumergibles de eje vertical con potencia de 10 HP y capacidad de bombeo de 20 lps, operadas con energía eléctrica, el agua es extraída por turnos de operación de entre 2 y 3 pozos y es acopiada en un estanque en tierra recubierto en concreto de 4m de largo por 4 m de ancho y 4m de profundidad. De este estanque salen 3 sistemas de conducción mediante tuberías correspondientes a sendas secciones de distribución del agua en todo el puerto, con lo cual se cubren todas las necesidades hídricas del puerto.

De uno de los 3 sistemas de conducción, sobre el punto determinado por las coordenadas N11°03'33.97" -W74°12'29.03", se subderiva, mediante tubería de 3" de \varnothing , agua para el lote o predio Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA N°5. Esta subderivación



1700-37

0488

RESOLUCION N°

FECHA:

24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

cuenta con la instalación de un caudalometro, que al momento de la visita registraba un volumen utilizado de 29946 m³.

El agua llega cruda al sistema de acueducto de las instalaciones del Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA N°5, teniendo como puntos de uso importantes como es el área de cocina, el área de batería de baños y zonas verdes. El agua para uso doméstico es tratada en una pequeña PTAP y posteriormente conducida y almacenada en 3 tanques elevados con capacidad volumétrica de 1500 m³, desde donde se efectúa su distribución a todos los puntos de consumo humano como duchas, baños, y cocina. El agua para riego de zonas verdes no es tratada.

Para la disposición del agua servida se cuentan con pozas sépticas y pozos de infiltración.

TABLA 4. CARACTERISTICAS DEL POZO DEL PREDIO EL NOGAL Y EQUIPO DE BOMBEO

Pozo	Características de los Pozo	Equipos De Bombeo	Coordenadas Geográficas							
			COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DE POZOS CD4							
			POZO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		POZO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE			NORTE	ESTE	
Predio EL NOGAL	Profundidad: 25 m Diámetro Pozo: 0,90 m Producción: 20.0 lps	1. ELECTROBOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO 10 HP FRANKLIN ELECTRIC 2. Tubería succión impulsión: 4" pulgadas galvanizada	1	POZO-CD4-N°1	1715311	985426	9	POZO-CD4-N°9	1715317	985462
			2	POZO-CD4-N°2	1715317	985435	10	POZO-CD4-N°10	1715321	985469
			3	POZO-CD4-N°3	1715318	985439	11	POZO-CD4-N°11	1715325	985474
			4	POZO-CD4-N°4	1715319	985443	12	POZO-CD4-N°12	1715326	985480
			5	POZO-CD4-N°5	1715322	985448	13	POZO-CD4-N°13	1715332	985478
			6	POZO-CD4-N°6	1715323	985449	14	POZO-CD4-N°14	1715338	985476
			7	POZO-CD4-N°7	1715326	985456	15	POZO-CD4-N°15	1715354	985467
			8	POZO-CD4-N°8	1715322	985460				

Demanda de agua y/o Necesidades hidricas a satisfacer y caudal requerido en (L/S):

La demanda de agua para las instalaciones de Drummond Ltd., y del Batallón de infantería Mecanizada CORDOBA N°5 se calculará con base a las necesidades para el número de personas que allí hacen uso de la misma, el área de zonas a regar y los módulos de consumo/habitante y módulos de riego manejados por CORPAMAG.

Correspondiendo al **uso doméstico 120 Litros/habitante por día = equivalentes a 0.0014 L/S**. Entonces: 920 personas X 0.0014 lps = 1,28 lps. (Caudal requerido para uso doméstico) Total Caudal requerido para uso doméstico = **1,28 lps**.

Los cálculos de la demanda de agua para uso doméstico, industrial y riego de jardines se pueden observar en la siguiente tabla:

TABLA 5. DEMANDA DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y RIEGO DE JARDINES



1700-37

0488

RESOLUCION N°

FECHA: 24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

USO DEL AGUA	DOTACION L/Hab.	NUMERO DE PERSONAS	Caudal L/S
Doméstico	120L/Hab.-día equivalentes 0.0014 L/S	Personal fijo en las instalaciones 960	1,28 LPS
Riego jardines			0.81LPS
Industrial			27.9 LPS
			30 lps

La demanda del recurso hídrico en Puerto Drummond para los distintos usos que allí se le da, como actividades domésticas, consumo, uso industrial(control de material particulado), riego de vías, riego de jardines y en general, en todas las operaciones y procesos relacionados con el cargue directo de carbón a buques, está estimada en 29 lps, a los que se le sumaría caudal requerido para el Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA N°5.

El caudal de agua demandado para los dos usos se sintetiza en la siguiente tabla 3:

TABLA 6. CAUDAL DE AGUA DEMANDADO PARA LOS DOS USOS.

Caudal requerido uso Doméstico	1,28 lps
Riego de Jardines	0,81 lps
Caudal requerido uso Industrial	27.9 lps
TOTAL CAUDAL DEMANDADO	30.0 lps

Disponibilidad del recurso hídrico:

Teniendo en cuenta que la información técnica aportada sobre los pozos donde se indica que cada pozo tiene un estimado de caudal explotable de 15 lps, pero recomienda trabajar un máximo de 12 horas/día, entonces, se podría inferir que para la operación de los pozos durante 24 horas se contaría con un caudal explotable de 7.5 lps/pozo. Así que siendo en total 15 pozos, se calcularía la disponibilidad efectiva así: 7.5 lps x 15 pozos=112,5lps. Observándose suficiente disponibilidad del recurso hídrico para la concesión en Puerto Drummond y al Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA N°5 dentro sus instalaciones.

Impacto Ambiental: con la inclusión de las instalaciones del Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA N°5 en el uso de la concesión de agua subterránea por DRUMMOND LTD., el impacto ambiental que se observa es el de disminución del recurso en la fuente/acuífero, lo cual, por el buen programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua que se maneja en DRUMMOND LTD., es asimilable, manejable y sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0 4 8 8

2 4 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada: el área circunscrita al predio "EL NOGAL", identificado con matrícula inmobiliaria N° 222-29200 y las coordenadas asociadas a la captación mediante los pozos de agua profundos, ubicado en las coordenadas Planas mencionadas anteriormente se encuentran dentro del área rural del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena. El área circunscrita al predio, no se encuentra colindando con áreas de protección de fuentes hídricas. Asimismo, no se localiza en cercanías a zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales y regionales, no obstante, la ubicación al corredor de la Vía Alternativa al Puerto facilitó un proceso de conurbación donde la principal vocación está ligada a actividades industriales dentro de un corredor vial favorecido por su ubicación estratégica.

El POT de Municipio de Ciénaga, determina que al área circunscrita al predio se encuentra definida como área para la implementación de actividades industriales, lo cual quiere decir que el uso establecido para la operación de las instalaciones de DRUMMOND LTD., como el cargue directo de carbón a buques dentro del predio, es acorde con el uso definido por el POT del Municipio.

Así mismo; dentro de la documentación aportada al radicado N° 7570 de 04 de noviembre de 2020 se acusa el documento referente al PUEAA, el cual fue avalado según las consideraciones contenidas en la evaluación paralela dentro del presente trámite, en consideración al cumplimiento de la resolución N° 1257 de julio 10 de 2018, determinándose que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro PUEAA presentado cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido mínimo del programa para el uso eficiente y ahorro de agua simplificado, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivos y Plan de Acción. Dicha evaluación se realizó en informe técnico aparte para que obre dentro del expediente 4447 y será vinculante al presente informe.

No obstante, teniendo como referente la información aportada por el usuario, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

RESOLUCIÓN 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.			
Artículo 1° y 2°. Contenido Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua deberá contener como mínimo la siguiente información:			
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General	X		
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica,	X		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD”

provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.			
2. Diagnóstico	X		
2.1. Línea base de oferta de agua	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		
2.2. Línea base de demanda de agua	X		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		X	No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.		X	No aplica
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		
4. Plan de acción.	X		
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y	X		



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0488
24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.			
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.	X		
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X		

CONCEPTO TECNICO:

Una vez valorado todo lo anterior, realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de agua superficial; se conceptúa que la Corporación puede otorgar una concesión de agua subterránea, proveniente de quince (15) pozos profundos, a favor de la empresa AMERICAN PORT COMPANY INC., identificada con el Nit. 800.153.683-8; en los puntos de captación ubicados en las coordenadas geográficas Pozo N° 1= lat. N1'715.311-Long E 985.428, Pozo N°2=Lat N1'715.317-Long.E 985.435, Pozo N°3=Lat N1'715.318-Long.E 985.439, Pozo N°4=Lat N1'715.319-Long.E 985.443, Pozo N°5=Lat N1'715.322-Long.E 985.448, Pozo N°6=Lat N1'715.323-Long.E 985.449, Pozo N°7=Lat N1'715.326-Long.E 985.456, Pozo N°8=Lat N1'715.322-Long.E 985.322, Pozo N°9=Lat N1'715.317-Long.E 985.462, Pozo N°10=Lat N1'715.321-Long.E 985.469, Pozo N°11=Lat N1'715.325-Long.E 985.474, Pozo N°12=Lat N1'715.326-Long.E 985.480, Pozo N°13=Lat N1'715.332-Long.E 985.478, Pozo N°14=Lat N1'715.338-Long.E 985.476 Pozo N°15=Lat N1'715.354-Long.E 985.467, en caudal de 30.0 lps, en beneficio del predio "EL NOGAL", ubicados en zona rural del municipio de Ciénaga, Magdalena; en las actividades dentro de las instalaciones de DRUMMOND LTD., dentro del predio El Nogal para uso doméstico, consumo humano, uso industrial (control de emisiones de material particulado), riego de vías, riego de jardines y en general, en todas las operaciones y procesos relacionados con el cargue directo de carbón a buques y uso del agua en el predio donde funciona Batallón de infantería Mecanizada CORDOBA N°5, solicitada por la misma DRUMMOND LTD, para uso doméstico y riego de zonas verdes, extraído desde 15 pozos, a través de bombeo, es técnicamente viable.

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años, en virtud de lo anterior, el concesionario, deberá realizar entre otras las siguientes obligaciones:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

1. *Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.*
2. *El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el concepto técnico de fecha 22 de diciembre de 2020.*
3. *Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos de los pozos, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.*
4. *A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de enero y agosto de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis fisicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.*
5. *Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de agua subterránea deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.*
6. *De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0 4 8 8

FECHA:

2 4 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

7. *Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.*
8. *Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.*
9. *Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.*
10. *Abstenerse de verter agua sobrante a vías públicas (caminos, carreteables, cazadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).*
11. *Aportar en el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente la información referente al retorno del agua sobrante a la fuente y/o agua residual y su disposición final.*
12. *Las demás, que la Subdirección de Gestión ambiental considere necesarias y que se puedan derivar de las visitas de seguimiento.*

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de



1700-37

RESOLUCION N° 0488 
FECHA: 24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

2021, adoptando diversas medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la administración pública, en la sociedad, en la economía y en el ambiente, generados por la pandemia Covid-19.

Que por Resolución No. 883 de Fecha 14 de abril de 2020 se adoptaron medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CORPAMAG- en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y sus Decretos especiales proferidos en ejercicio de dichas facultades, así como a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es una autoridad pública de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, primera autoridad ambiental y competencia en el Departamento del Magdalena, incluyendo la zona marina, con excepción del área urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y las Áreas protegidas de Parque Vía Isla Salamanca y Parque Tayrona.

Que en este sentido, acogiendo lo dispuesto por el Decreto 491 de 2020 con el objetivo de cumplir la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, se dispuso su aplicación por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo ordena el precitado decreto con fuerza de ley.

Que para dicho fin se adoptaran medidas de urgencia a través de las cuales se realizará la atención y la prestación de los servicios públicos a cargo de CORPAMAG, garantizando la protección laboral de los funcionarios públicos y sus contratistas vinculados en la prestación de servicios públicos de la entidad.

Que las medidas adoptadas a través de la Resolución 883 de 2020 por CORPAMAG permanecerán vigentes durante el término de la declaratoria señalada en el artículo 1º del



1700-37

RESOLUCION N°

0488

FECHA:

24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

Decreto 417 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional y sus prórrogas, así como también durante el tiempo que los de Decretos con Fuerza de Ley y Decretos reglamentarios así lo dispongan y por el término de duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 385 de 2020 y aquellas normas que la modifiquen o complementen.

Que en virtud de lo anterior, estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUA SUBTERRANEA, proveniente de quince (15) pozos profundos, a favor de AMERICAN PORT COMPANY INC – PUERTO DRUMMOND LTD, en beneficio del predio EL NOGAL ubicado en el Municipio de Ciénaga.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Renovación de la Concesión de Agua Subterránea en caudal total de 30 lps a favor de AMERICAN PORT COMPANY INC identificada con NIT: 800.153.687-8, representada por el señor **JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ**, a partir de 15 pozos profundos ubicados en el predio EL NOGAL localizado en el Municipio de Ciénaga, Magdalena, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La concesión de agua se renueva de la siguiente manera:

- Las actividades dentro de las instalaciones de DRUMMOND LTD., para uso doméstico, consumo humano, uso industrial (control de emisiones de material particulado), riego de vías, riego de jardines y en general, en todas las operaciones y procesos relacionados con el cargue directo de carbón a buques.
- Uso del agua en el predio donde funciona Batallón de infantería Mecanizada CORDOBA N°5, solicitada por la misma DRUMMOND LTD, para uso doméstico y riego de zonas verdes.

ARTICULO TERCERO: La presente renovación de la concesión se concede por una vigencia de 5 años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES: AMERICAN PORT COMPANY INC identificada con nit: 800.153.687-8, representada por el señor **JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ** deberá dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

1. *Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua*



1700-37

RESOLUCION N°

0488

FECHA:

24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

sea acorde con el volumen realmente consumido.

2. *El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el concepto técnico de fecha 22 de diciembre de 2020.*
3. *Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos de los pozos, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.*
4. *A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de enero y agosto de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis fisicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.*
5. *Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de agua subterránea deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.*
6. *De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.*
7. *Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto*



1700-37

RESOLUCION N° 0 4 88

FECHA: 24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

de uso del agua y servicio de control y vigilancia.

8. *Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.*
9. *Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.*
10. *Abstenerse de verter agua sobrante a vías públicas (caminos, carretables, cazadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).*
11. *Aportar en el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente la información referente al retorno del agua sobrante a la fuente y/o agua residual y su disposición final.*
12. *Las demás, que la Subdirección de Gestión ambiental considere necesarias y que se puedan derivar de las visitas de seguimiento.*

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015.



1700-37

RESOLUCION N° 0488
FECHA: 24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DE AMERICAN PORT COMPANY INC - PUERTO DRUMMOND LTD"

ARTÍCULO SEPTIMO: La sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC identificada con nit: 800.153.687-8, representada por el señor **JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ** deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2 del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo a la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC identificada con NIT: 800.153.687-8, representada por el señor **JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ** y/o quien haga veces de Apoderado.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Ana de los Ríos
Revisó: Humberto Díaz *H. DIAZ*
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente 4447

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.